

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Calidad e Internacionalización**

07.05 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Autónoma de México (UNAM), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



Número de Registro:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura. El Dr. Eduardo Bárzana García, con las atribuciones que derivan de su cargo de Secretario General de la UNAM y de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38, representada por. D Alejandro Tiana Ferrer Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 527/2013 de 5 de julio (BOE 6 de julio) que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General de Colaboración Académica que contempla el intercambio de estudiantes;

Considerando que las Universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. OBJETIVO

La **UNAM** y **UNED** establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Huésped. Para ser



Número de Registro:

elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- c) Asumir:
 - I. Gastos varios requeridos por la Universidad huésped tales como seguro médico internacional (por el periodo de las actividades académicas a desarrollar en la Universidad Huésped), gastos por actividades especiales, boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
 - II. Alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2 Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito la **UNAM** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización (DGECI), el Ing. Armando Lodigiani Rodríguez, mientras que **UNED** designa al Técnico y Responsable del Área de Movida Internacional, Encarnación Valero Ibañez

Por la UNAM

Responsable:
Ing. Armando Lodigiani Rodríguez
Director General de Cooperación e
Internacionalización

Dirección Postal:
Dirección General de Cooperación e
Internacionalización
San Francisco 400 Esq. Luz Saviñón, Col. Del
Valle, piso 1, Delegación Benito Juárez,
México D.F., C.P. 03100.

Por la UNED

Responsable:
Encarnación Valero Ibañez
Oficina de Cooperación e
Internacionalización

Dirección Postal:
Oficina de Cooperación e
Internacionalización
C/ Bravo Murillo, 38- 4PL
28015- Madrid
España



Número de Registro:

Teléfono:
+(5255) 54483800

e-mail:
alodigianir@global.unam.mx

Web Page:
<http://www.global.unam.mx/>

Teléfono:
+34 91 3986578

e-mail:
movilidad@adm.uned.es

Web Page:
<http://uned.es>

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la documentación que sea requerida por la Universidad Huésped.

Ambas Universidades acuerdan que las fechas para la postulación de solicitudes de estudiantes a nivel licenciatura que deseen iniciar cursos en los periodos de agosto/septiembre ó enero/febrero de cada año calendario, se notificarán cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al final del periodo de 5 (cinco) años.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este Convenio.

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.



Número de Registro:

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Número de Registro:

9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos preferentemente de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas, en las fechas que se señalan a continuación.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA-**

**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

**ALEJANDRO TIANA FERRER
RECTOR**

**ING. ARMANDO LODIGIANI RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN**

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA: